

OFICIO No. 124-GFYA-2017

Tegucigalpa M.D.C., 03 de julio de 2017

*Ingeniero*  
**MISAEL LEÓN CARVAJAL**  
*Director Ejecutivo*  
*Instituto de Conservación Forestal*  
*Su Despacho*

Estimado Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para remitir Convenio original de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Asociación para Conservación Ecológica de Islas de la Bahía (BICA) suscrito por las 3 partes, convenio que tiene como objetivo brindar apoyo conjunto interinstitucional en la vigilancia del "Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía" y los demás ecosistemas sensibles de la Isla.

Agradeciendo la atención que la presente le merezca, reiterándole nuestro reconocimiento y agradecimiento por toda la asistencia brindada.

Atentamente,

  
**ANA ISABEL LOPEZ**  
*Sub Gerente de Finanzas y Administración*



Cc. archivo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO – IHT, INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACION PARA CONSERVACION ECOLOGICA DE ISLAS DE LA BAHIA (BICA).**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré “**EL IHT**”; **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1413-1978-00050, actuando en condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014, de fecha 24 de febrero de 2014, quien en adelante me denominare “**ICF**” y **KENNEDY SCOTT SOLORZANO** mayor de edad, hondureño con domicilio en el municipio de Roatán, departamento de Islas De La Bahía, con número de identidad 1101-1955-00212, actuando en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACION ECOLOGICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado mediante Resolución de la Honorable Junta Directiva de fecha 18 de Febrero de 2013, contenida en punto de Acta No. 003-2013, con Registro Tributario Nacional No. 11019009232746 y autorizado para firmar convenios, quien en adelante me denominaré “**BICA**” y; suscriben el presente Convenio, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:



**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras tiene dentro de sus propósitos el dinamizar los sectores productivos de la economía, mediante el desarrollo de políticas



1  
*[Handwritten signature]*

sociales, ambientales, entre las que son prioritarias, la gestión forestal sostenible y el desarrollo turístico en las diferentes regiones del país.

**CONSIDERANDO:** Que el "ICF" es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultades de desarrollo de programas, proyectos, planes y unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con los objetivos y fines de la ley forestal, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al "ICF" la administración, fomento, manejo y la inversión para el desarrollo y conservación de áreas protegidas y vida silvestre e impulsar iniciativas locales, regionales y nacionales de áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal en su artículo 112. Establece la coordinación con el IHT para el desarrollo y fomento de actividades eco-turísticas en las áreas protegidas del (SINAPH).



**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a **proteger**, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios

*[Handwritten signature]*



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL  
ICF



turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el ICF como el IHT están facultados para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos nacionales e internacionales, así como con otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

**CONSIDERANDO:** Que el ICF y el IHT consideran que la inversión turística en las áreas protegidas deberá estar enmarcada dentro de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, Plan Estratégico y Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el Sistema Nacional de áreas Protegidas y Vida Silvestre SINAPH.

**CONSIDERANDO:** Que BICA, es una organización sin fines lucro que reúne los requisitos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de CO-MANEJO en las áreas protegidas, particularmente en el parque nacional marino de Islas de la Bahía.



**ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio el cual se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Apoyo conjunto interinstitucional en la vigilancia del **“Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía”** y los demás ecosistemas sensibles de la Isla.

**CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL IHT:** Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Transferir al ICF en calidad de donación, un (1) vehículo automotor para ser usado en acciones enfocadas en la conservación del **“Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía”** y los demás ecosistemas sensibles de la



3  
*[Handwritten signature]*

*Isla; automotor que tiene las siguientes características: Marca ISUZU, Modelo TFS85HDPLMEG, Tipo Pick Up, Año 2009, Color Blanco Alpino, Cilindrada 3000, Motor 4JJ1GD5050, Chasis MPATFS85H9H510613, PLACA N09686, propiedad actual del Instituto Hondureño de Turismo.*

- b) Realizar el respectivo traspaso a favor del "ICF", ante el registro vehicular adscrito al Instituto de la Propiedad.

**CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES Del "ICF":** Será responsable de:

- a) Transferir el vehículo donado por el IHT en calidad de préstamo al Co-Manejador BICA, para que este sea usado única y exclusivamente por este, en funciones establecidas en el Plan De Manejo del **"Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía"** y los demás ecosistemas sensibles de la Isla.
- b) Realizar una inspección del automotor, de carácter anual, por parte del encargado de las unidades de Bienes del ICF, para validar el estado y el uso que se le da al vehículo.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES De "BICA":** Será responsable de:

- a) Utilizar el vehículo en funciones enfocadas para la óptima ejecución del Plan De Manejo del **"Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía"** y los demás ecosistemas sensibles de la Isla.
- b) Realizar celosamente los Mantenimientos mecánicos, tanto preventivos y correctivos, que aseguren el buen funcionamiento del mismo.
- c) Cancelar puntualmente el pago por Tasa Única Anual Vehicular, correspondiente del vehículo que se le transfiere en calidad de préstamo.
- d) Brindar apoyo logístico y movilización cuando sea requerido tanto por el IHT y el ICF; previa solicitud, la cual se debe realizar con tiempo prudencial.

**CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de las partes.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de forma indefinida.

**CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONVENIO:** El siguiente convenio podrá ser terminado por las causas siguientes:

1. Por voluntad expresa por las partes.



*Amador*

2. Por fuerza mayor o caso fortuito
3. Por Incumplimiento de las partes,
4. Por dar otro uso al vehículo que el estipulado en el presente convenio, dando lugar al ICF a recuperar el vehículo, para ser reasignado en otras labores de conservación según el Plan De Manejo del **"Parque Nacional Marino de Roatán Islas de la Bahía"** y los demás ecosistemas sensibles de la Isla. (esta decisión se deberá tomar de manera consensuada ICF e IHT)

**CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** El IHT, ICF Y BICA, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los diecinueve (19) días, del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

  
Ernie Emilio Silvestri Thompson  
"EL IHT"



  
Misael Alsides Leon Carvajal  
"ENCF"



  
Kennedy Scott Solorzano  
"BICA"

